



**NOTA INFORMATIVA RELATIVA AL REGISTRO DE
DETERMINADAS ACTIVIDADES (RW y CS) DE
ESTABLECIMIENTOS ESPAÑOLES EXPORTADORES DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL.
LISTADOS SEGÚN NORMAS UE/LISTADOS DE
EXPORTACIÓN TERCEROS PAÍSES**

Rev. 3 (10/01/2024)^{1, 2}

Según recoge el Real Decreto 993/2014, de 28 de noviembre, *por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación*, en su artículo 11, Listas de establecimientos, será precisa la inclusión en listas específicas del establecimiento productor final que tenga intención de exportar productos destinados al consumo humano, directamente o a través de otros operadores comerciales, cuando el país de destino exija al establecimiento requisitos adicionales o distintos de los previstos en la normativa de la Unión Europea y/o cuando el tercer país exija la existencia de una lista específica de establecimientos exportadores; la inclusión en dicha lista, deberá ser solicitada también por otros establecimientos que hayan intervenido en la cadena de producción antes que el establecimiento productor final, cuando así lo exija el país importador.

Para la elaboración de tales listados y, en función del tercer país, las autoridades españolas deben incluir las actividades y/o los productos que han sido autorizados. En la práctica, algunos países terceros, revisan estos listados de autorización con el listado de establecimientos autorizados según normas de la Unión Europea (UE) con la finalidad de comprobar las actividades que el establecimiento tiene registradas y cuáles de ellas han obtenido la autorización para la exportación. Teniendo en cuenta esta circunstancia, las autoridades españolas competentes en materia de sanidad exterior³, han decidido adoptar el listado de establecimientos según normas UE, como registro de referencia para la elaboración de los listados de autorización de países terceros. El objetivo de esta nota informativa es detallar los supuestos en los que una empresa exportadora debe actualizar sus actividades de registro en la lista UE, nacional para la tramitación de solicitud de inclusión o modificación de alcance para las siguientes actividades:

- RW (actividad reenvasador)
- CS (almacén frigorífico)

En relación con estas actividades, cabe significar que, en ocasiones, las actividades de registro del país tercero no tienen paralelismo con las actividades de registro en la UE

¹ Esta nota sustituye a la nota informativa: *REGISTRO DE ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTOS ESPAÑOLES EXPORTADORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL LISTADOS SEGÚN NORMAS UE/LISTADOS DE EXPORTACIÓN TERCEROS PAÍSES (Rev 2)*

² Los cambios más significativos de la Revisión 3 es la incorporación de árboles de decisión donde se desarrollan los supuestos que implican el registro de determinadas actividades (RW y CS) en las listas UE y nacional de RGSEAA y la actualización de las mismas en las listas de PT de exportación derivadas de la aplicación del Real Decreto 993/2014.

³ Ministerio de Sanidad y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



o en el registro nacional y, por esta razón, se hace necesario un documento de apoyo que respalde los criterios que se han seguido para incorporar determinadas actividades a las listas de exportación especialmente en los casos que los países terceros exigen aplicar el “principio de que toda la cadena debe estar autorizada” y que en la operativa de exportación el producto siempre haya sido procesado en empresas incluidas en la lista específica del país tercero.

Establecimientos con actividades RW y CS

De acuerdo con las especificaciones técnicas que la UE ha establecido para el registro de los establecimientos alimentarios, no es necesario detallar actividades cuando el establecimiento dispone de una actividad principal que implica el desarrollo de las demás⁴, teniendo en cuenta este criterio, las actividades de “reenvasado” (RW) y “almacenamiento” (CS), deberían registrarse para los establecimientos que realizan exclusivamente una de estas actividades, pero esta simplificación, no siempre puede aplicarse en el marco de la exportación, pues algunos países terceros exigen mecanismos que evidencien que los productos exportados han sido procesados en todo momento en instalaciones expresamente autorizadas para la exportación a ese tercer país. Este requisito determina la obligatoriedad de autorizar actividades en los establecimientos que, además de su actividad principal, prestan servicios a terceros o se proveen de otros establecimientos autorizados y, por lo tanto, esta última actividad debe constar en los listados de autorización.

Criterios para el registro de las actividades (RW, CS) en listas de exportación

El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, *sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA)*, establece que el registro está adscrito a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) del Ministerio de Consumo. Este registro, constituye una base de datos de ámbito estatal en la que se incluyen los registros gestionados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas (CCAA). Éstas son, por consiguiente, las autoridades competentes en registrar los establecimientos conforme a las especificaciones técnicas de la UE. En este sentido, las empresas, adicionalmente a esta nota informativa, tienen que consultar como documento de orientación la “*Guía para el registro sanitario de las empresas y establecimientos alimentarios*”⁵.

En esta nota informativa se detallan los supuestos en los que un operador económico debe llevar a cabo actuaciones ante la Comunidad Autónoma en relación con el registro de ciertas actividades en el listado UE o nacional, al objeto de que tales actividades puedan ser reconocidas posteriormente en los procesos de autorización para la exportación e incorporadas a los listados de autorización a terceros países.

⁴ Un establecimiento que fabrica alimentos, por principio, requiere un almacenamiento en sus propias instalaciones, o el almacenamiento de alimentos tiene ligada, normalmente, la distribución comercial, por lo que no sería necesario registrar estas actividades

⁵ Guía para el registro sanitario de las empresas y establecimientos alimentarios”
https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/registro/Guia_RGSEAA.pdf



Asimismo, incluye también la información de los casos en los que los países terceros han adoptado acciones cuando, las actividades registradas y las incluidas en las listas de exportación, no son coincidentes o los casos en los que los operadores han incluido actividades que no tienen operación y no puede evidenciarse el cumplimiento de los requisitos normativos de los países terceros.

Para facilitar la comprensión de estos supuestos, se incluyen árboles de decisión en el Anexo I y una relación de los países implicados en el Anexo II de esta nota, donde se incluye un punto relativo a aspectos relevantes a cumplir respecto al desarrollo del autocontrol y un Anexo III con las peculiaridades de los establecimientos con actividad HPP.

1º) Supuestos en los que, a efectos de exportación, SI puede solicitarse el registro de determinadas actividades en el listado UE.

De acuerdo con las especificaciones técnicas de la UE, las actividades de almacén frigorífico (CS) y reenvasador (RW), deberán registrarse en aquellos establecimientos que realicen exclusivamente esta actividad⁶.

Sin embargo, en el marco de la exportación a países terceros, hay establecimientos que pueden tener la actividad de matadero (SH), sala de despiece (CP) y establecimiento de transformación (PP) y, en las mismas instalaciones y bajo el mismo nº de RGSEAA, llevar a cabo la actividad de reenvasado (RW) y/o de almacenamiento (CS) de productos procedentes de otros establecimientos cuyo destino final es la exportación.

Al objeto de evidenciar el principio de cadena autorizada, las empresas exportadoras deberán solicitar las altas en la lista UE y posteriormente, tramitar las solicitudes que procedan en CEXGAN, siempre y cuando el país tercero permita registrarlas conforme a los procedimientos de autorización aplicables (ver Anexo II).

Para la inclusión en el listado UE, el operador económico deberá demostrar que el establecimiento, realiza o pretende realizar una actividad a efectos de exportación a países terceros. La empresa deberá efectuar el trámite pertinente en la Comunidad Autónoma que, tras las comprobaciones pertinentes, registrará la actividad y la comunicará a la AESAN para su inclusión en el listado UE.

2º) Supuestos en los que, a efectos de exportación, NO puede solicitarse el registro de determinadas actividades en el listado UE.

No se tramitará la autorización, o la ampliación de actividad, cuando el operador pretenda exportar o exporte producto que corresponde al de su actividad principal y el producto sea propio. Tampoco en aquellos casos en los que, aun teniendo dadas de alta las actividades de RW y/o CS, no las lleve a cabo en sus instalaciones. Por ejemplo, establecimientos que sí hayan llevado a cabo esta actividad en el pasado pero que actualmente hayan cesado dicha actividad, o establecimientos que se hayan dado de

⁶ Se trata de establecimientos físicamente independientes.



alta para desarrollarla en el futuro; en estos casos, en el momento de la auditoria de autorización, estas actividades no puedan ser evaluadas y por ello, no podrá emitirse informe favorable en base al citado artículo 11.

Es necesario informar a los operadores que la incorporación en los listados de autorización de actividades que el establecimiento no lleva cabo ha sido uno de los elementos que ha sido evaluado desfavorablemente por los auditores de los países terceros, por esta razón, aquellos operadores que dispongan de autorizaciones en las que están reconocidas actividades de RW y/o CS en los listados y que actualmente no realizan tal actividad, deberán comunicarlo a las autoridades competentes en materia de sanidad exterior⁷ al objeto de actualizar los listados de autorización y evitar futuras incidencias en auditorias de países terceros.

3º) Nota aclaratoria respecto a la inscripción de establecimientos en el listado UE que elaboran productos compuestos que en su composición contienen productos de origen animal.

Es necesario informar a los operadores que la inscripción en el listado según normas UE implica la ejecución de unos controles oficiales y el cumplimiento de la normativa UE aplicable. Por esta razón, no procede incluir en el RGSEAA-UE empresas que, elaborando productos que contengan entre sus ingredientes algún producto de origen animal, están conceptuados en la normativa UE como productos compuestos⁸.

Por último, son las CCAA y la AESAN son las autoridades responsables de determinar si la empresa puede ser inscrita o no en los listados UE y esta decisión no puede ser modificada por las autoridades competentes en materia de sanidad exterior.

En los casos en que la empresa y los productos no puedan ser inscritos en el listado UE, y a pesar de todo el país tercero exija un listado específico de establecimientos autorizados, corresponde a las autoridades competentes en materia de sanidad exterior establecer los mecanismos y exigencias para la elaboración de los listados de autorización.

Madrid, 10 de enero de 2024

⁷ Ministerio de Sanidad y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

⁸ Se considera compuesto todo aquel producto que se encuentre en el anexo del Reglamento Delegado (UE) 2021/630 de la Comisión de 16 de febrero de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a determinadas categorías de mercancías exentas de controles oficiales en los puestos de control fronterizos.



ANEXO I: TOMA DE DECISIONES RESPECTO A LAS ACTIVIDADES RW Y CS

1. Establecimientos registrados como: **SH y/o CP**
– PRODUCTO: CARNE



2. Establecimientos registrados como: **PP**
– PRODUCTO CÁRNICO, LÁCTEOS Y DEMÁS PRODUCTOS APLICABLES A ESTA ACTIVIDAD



⁹ Cualquier manipulación de producto propio, así como la refrigeración o congelación del mismo, está incluido dentro de las actividades propias de CP y/o PP. Este árbol de decisión se contempla para reenvasado o almacenamiento de carnes y productos transformados Véase Anexo I.B para excepciones



NOTAS ACLARATORIAS:

La actividad RW, lleva implícito el almacenamiento de estos productos, por lo que no habría que solicitar RW y CS para el mismo producto, por tanto, la autorización de estas actividades aplica a:

- a) Salas de despiece (CP) de canales, pero que también adquieren carnes despiezadas de otros establecimientos autorizados, realizando funciones de reenvasado (RW) o almacenamiento (CS) para su posterior exportación al tercer país, o
- b) Establecimientos de transformación (PP) que realizan el loncheado de los productos disponiendo de instalaciones específicas, en las que lonchean también productos de otros establecimientos autorizados para dar servicios a terceros o para exportar ellos mismos el producto. En este caso es imprescindible que se reconozca la actividad de RW además de su actividad como PP.

Ejemplos prácticos:

- *Se compran jamones curados a terceros y los loncheo en mis instalaciones – tengo que solicitar RW pero no CS para el mismo producto.*
- *Se compran jamones curados a terceros y sólo los almaceno (sin ninguna manipulación ni imposición de mi marca de identificación) para exportar - tengo que solicitar CS pero no RW.*
- *Se compran jamones curados a terceros que loncheo y también se compran chorizos que sólo almaceno – tengo que solicitar tanto RW como CS.*
- *Se compran jamones después de la salazón, para realizar la curación – se incluye en la actividad PP.*

PROCESO DE TRAMITACIÓN:

Si tras completar el árbol de decisiones el establecimiento tiene que solicitar las actividades RW y/o CS:

1. Las empresas que pretendan darse de alta y ser autorizadas para estas actividades en listas de países terceros, tienen que tener en cuenta que no recibirán un dictamen favorable de inclusión en listas si no han desarrollado, previamente, todos los requerimientos exigibles en el sistema de autocontrol, especialmente, en lo relativo a:

- Procedimientos APPCC (desarrollo diagramas de flujo específicos para estas actividades y productos implicados, desde la recepción de materia prima; análisis de peligros y resto de principios aplicables dentro de la metodología APPCC).
- Principio de cadena autorizada, para aquellos países terceros en que sea aplicable.
- Requisitos normativos de los procedimientos específicos de autorización en función del producto implicado (ejemplos: Medidas para cumplir con la nota de



residuos de Canadá en caso de carne fresca o desarrollo de los sistemas de autocontrol para cumplir con el principio de tolerancia cero a LM en el caso de RTE, para aquellos países con estos criterios).

2. Incorporar la actividad en el RGSEAA-UE si aún no la tiene. Competencia esta de las CCAA.

3. Solicitar por CEXGAN dicha actividad dentro de:

- Autorización en listas, o
- Modificación de datos.

En este proceso, se auditará que estas actividades estén en operación en el establecimiento y que se cumplen los requisitos para obtener un dictamen favorable.

4. Si tras 3 años de haber sido autorizados no se ha exportado bajo estas actividades ni una sola vez, el establecimiento debe comunicar una exclusión de listado de esta actividad. Esta situación viene dada por las auditorías de terceros países que comprueban, in situ, que estas actividades no se realizan y cuestionan a las autoridades españolas la capacidad de actualizar las listas. Esta no conformidad ha sido trasladada en varias ocasiones por los auditores de dichos países.

La falta o no coincidencia de las actividades registradas en las listas UE y en la lista del país tercero en relación a los productos que se han destinado a la exportación, ha sido motivo de deslistado completo del establecimiento en el marco de auditorías de terceros países y, por esta razón, es importante que los operadores revisen el cumplimiento de esta nota informativa.



ANEXO II: RELACIÓN DE LOS PAÍSES IMPLICADOS.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. La información recogida en este anexo ha sido obtenida de las notas informativas del módulo de CEXGAN del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Cualquier cambio en estos documentos será de aplicación a la tabla del presente anexo y en caso de discordancia prevalecerá la información presente en CEXGAN.
2. Este ANEXO II solo aplica a aquellos establecimientos que finalmente tengan que autorizar las actividades RW y/o CS, es decir, que reciban producto de otros establecimientos con el objetivo de exportarlo y que cumplan los requisitos del árbol de decisiones del Anexo I.
Véase Anexo I.B para excepciones.
3. Sólo se deberá solicitar por CEXGAN aquella actividad que vaya a llevarse a cabo.

ANEXO II.A: países con reconocimiento RW y/o CS

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Arabia Saudí	Carne y productos cárnicos de vacuno, ovino y caprino	AMBAS ACTIVIDADES	
	Pescado y productos de la pesca	AMBAS ACTIVIDADES	
	Miel y productos de la apicultura	Solamente RW	
	Preparados lácteos para alimentación infantil	Solamente RW	
	Leche y productos lácteos (excepto alimentación infantil)	Solamente RW	

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Argentina	Productos cárnicos de ave transformados termoprocesados	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Ovoproductos termoprocesados	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Productos cárnicos de porcino termoprocesados	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Productos cárnicos curados de porcino	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Proteína cárnica de porcino	Solamente RW	Aplicable a establecimientos que dispongan de la actividad de fabricación o elaboración o transformación de extractos e hidrolizados de carne.
	Productos lácteos para consumo humano	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Otros productos(cochinilla seca)	NINGUNA ACTIVIDAD	No es necesaria la autorización de estas actividades
	Pescado y productos de la pesca	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada
	Tripas Consumo Humano	NINGUNA ACTIVIDAD	
	Cueros bovinos para la elaboración de gelatinas	NINGUNA ACTIVIDAD	
	Alimentos compuestos con ingredientes de origen animal (so contengan como ingredientes los productos anteriores).	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Colágenos y gelatinas de origen bovino y porcino	NINGUNA ACTIVIDAD	



País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Brasil	Carne de porcino Productos cárnicos de porcino transformados	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada
	Tripas saladas de porcino	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada
	Hemoderivados porcinos para consumo humano	AMBAS ACTIVIDADES	Los establecimientos proveedores finales tienen que estar en la lista del DIPOA
	Tripas de bovino, ovino y caprino	AMBAS ACTIVIDADES	Los establecimientos proveedores finales tienen que estar en la lista del DIPOA
	Carne y productos cárnicos de Conejo	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada
	Productos cárnicos de bovino	Solamente CS	Toda la cadena debe estar autorizada
	Leche y productos lácteos para consumo humano	Solamente RW	Los establecimientos proveedores finales tienen que estar en la lista del DIPOA
	Huevos y ovoproductos	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Miel y productos apícolas	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Pescado y productos de la pesca	Solamente CS	Los establecimientos proveedores finales tienen que estar en la lista del DIPOA
	Alimentos compuestos que contengan ingredientes de origen cárnico (de las especie anteriores), lácteo o de la pesca	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Canadá	Caldos, extractos y aromas de carne	AMBAS ACTIVIDADES	
	Carne fresca de porcino Tripas naturales de porcino Productos cárnicos de porcino transformados (Se incluye la manteca, cortezas de cerdo). Productos compuestos que contengan carne o productos cárnicos de porcino	AMBAS ACTIVIDADES	Se debe consultar el procedimiento específico de Canadá ya que estas actividades deberán solicitarse con la codificación de este país, a saber, actividad 7 y/o 10
	Carne fresca de vacuno	Solamente CS	
	Carne fresca de aves de corral	Solamente CS	
	Ovoproductos	NINGUNA ACTIVIDAD	No es necesaria la autorización de estas actividades

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Chile	Productos cárnicos de ave transformados	Solamente RW	
	Carne fresca de porcino	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Productos cárnicos de porcino transformados	Solamente RW	
	Carne fresca de vacuno	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Productos cárnicos de vacuno transformados	Solamente RW	
	Colágenos y Gelatinas	Solamente RW	
	Ovoproductos	Solamente RW	
	Leche y productos lácteos para consumo humano	Solamente RW	
	Alimentos compuestos con ingredientes de origen animal	Solamente RW	
Tripas Consumo Humano	Solamente RW		



País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
China	Pescado y producto de la pesca	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada
	Leche y productos lácteos para consumo humano (excepto leche pasteurizada y lácteos infantiles)	AMBAS ACTIVIDADES	
	Leche pasteurizada	AMBAS ACTIVIDADES	
	Leche y productos lácteos destinados a alimentación infantil	AMBAS ACTIVIDADES	
	Carne fresca de porcino	Solamente CS	Toda la cadena debe estar autorizada
	Productos cárnicos curados de porcino	Solamente CS	Toda la cadena debe estar autorizada
	Productos de apicultura	AMBAS ACTIVIDADES	
	Tripas saladas para calibración	AMBAS ACTIVIDADES	
	Alimentos funcionales	AMBAS ACTIVIDADES	
	Alimentos dietéticos	AMBAS ACTIVIDADES	
Alimentos con masa y relleno	AMBAS ACTIVIDADES		

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Colombia	Carne fresca y despojos de porcino Preparados de carne y manteca de porcino	AMBAS ACTIVIDADES	
	Productos cárnicos de porcino transformados	Solamente RW	
	Productos cárnicos de ave transformados	Solamente RW	
	Leche y productos lácteos para consumo humano	Solamente RW	
	Preparados lácteos para alimentación infantil	Solamente RW	
	Pescado y productos de la pesca	AMBAS ACTIVIDADES	
	Gelatina bovina	Solamente RW	
	Tripas naturales de porcino	Solamente RW	
	Tripas de colágeno de origen bovino	Solamente RW	
	Otros productos: extractos proteicos de porcino, hemoderivados de porcino, extractos proteicos de ave.	Solamente RW	
	Colágeno hidrolizado y plasma de origen porcino	Solamente RW	
	Alimentos compuestos que contengan ingredientes de origen cárnico o lácteo o pesquero	Solamente RW	



País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Corea del Sur	Carne fresca de porcino Productos cárnicos de porcino transformados Tripas saladas y despojos	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada Establecimientos reenvasadores deben consultar el anexo II.B.
	Leche y productos lácteos	Solamente RW	En caso de RW: debe autorizarse el RW y el establecimiento del que se provee
	Ovoproductos	Solamente RW	En caso de RW: debe autorizarse el RW y el establecimiento del que se provee
	Huevos frescos	Ninguna de las dos	
	Pescado y productos de la pesca	Solamente RW	Sólo aplica a cabezas y vísceras de pescado

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Costa Rica	Productos cárnicos de porcino	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Productos cárnicos de ave transformados	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Pescado y productos de la pesca	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Leche y productos lácteos para consumo humano	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Alimentos compuestos con ingredientes de origen animal	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Miel de abeja y productos apícolas	Solamente RW	

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Ecuador	Productos cárnicos de porcino	Solamente RW	

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Egipto	Carne fresca de vacuno	NINGUNA ACTIVIDAD	No es necesaria la autorización de estas actividades Autorización condicionada a visita autoridades país tercero

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
EEUU	Carne fresca de porcino Productos cárnicos de porcino transformados Alimentos compuestos que contengan carne de porcino en una proporción mayor de 2% de producto cárnico o 3% de carne cruda Conservas cárnicas	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada
	Carne fresca y preparados cárnicos de ovino y caprino.	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada



País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Filipinas	Carne y despojos frescos de porcino (refrigerados o congelados)	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Carne y despojos frescos de bovino (refrigerados o congelados)	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Guatemala	Productos cárnicos de porcino / ave transformados	Solamente RW	
	Pescado y productos de la pesca	Solamente RW	
	Leche y Productos lácteos	Solamente RW	
	Productos compuestos que contengan carne o productos cárnicos de porcino / ave y/o productos lácteos y/o productos de la pesca	Solamente RW	

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Honduras	Carne fresca y despojos de porcino/ave/vacuno/ovino/caprino	Solamente RW	Lista pendiente de entrar en vigor
	Productos cárnicos procesados de porcino/ave/vacuno/ovino/caprino	Solamente RW	Lista pendiente de entrar en vigor
	Tripas saladas	Solamente RW	Lista pendiente de entrar en vigor
	Pescado y productos de la pesca	Solamente RW	Lista pendiente de entrar en vigor
	Leche y Productos lácteos	Solamente RW	Lista pendiente de entrar en vigor
	Huevos y ovoproductos	NINGUNA ACTIVIDAD	No es necesaria la autorización de estas actividades Lista pendiente de entrar en vigor
	Miel y productos apícolas	Solamente RW	Lista pendiente de entrar en vigor
Productos alimenticios compuestos que contienen como ingredientes productos de origen animal (sólo permitidos como ingredientes los productos detallados en filas anteriores)	Solamente RW	Lista pendiente de entrar en vigor	

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Hong Kong	Carne y productos derivados de ciervo de caza	Solamente CS	
	Carne y productos cárnicos de vacuno, ovino, cerdo y/o aves de corral.	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada Lista pendiente de entrar en vigor



País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
India	Leche y productos lácteos	NINGUNA ACTIVIDAD	No es necesaria la autorización de estas actividades
	Carnes y productos cárnicos	Solamente RW	
	Pescados y productos de la pesca	AMBAS ACTIVIDADES	
	Huevo en polvo	Solamente RW	
	Leche y productos lácteos alimentación infantil	AMBAS ACTIVIDADES	
	Complementos nutricionales	AMBAS ACTIVIDADES	

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Indonesia	Carne y productos cárnicos de vacuno y porcino	AMBAS ACTIVIDADES	
	Leche y productos lácteos. Preparados para lactantes y preparados de continuación que incluyan ingredientes lácteos en su composición (independientemente del porcentaje de producto lácteo). Alimentos elaborados a base de cereales conforme al Reglamento 609/2013 relativo a los alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad, los alimentos para usos médicos especiales y los sustitutivos de la dieta completa para el control de peso y Alimentos infantiles que incluyan ingredientes lácteos en su composición (independientemente del porcentaje de producto lácteo).	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada
	Carne y productos cárnicos de ave	AMBAS ACTIVIDADES	La apertura de este mercado está en proceso de negociación. En el caso de los centros de reenvasado (RW): toda la cadena debe estar autorizada

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Israel	Carne fresca de vacuno, ovino y caprino	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada
	Productos cárnicos de vacuno, ovino y caprino		
	Huevos frescos	NINGUNA ACTIVIDAD	No es necesaria la autorización de estas actividades
	Carne y productos cárnicos de ave	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada Únicamente aplicable para la comercialización en Palestina



País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Japón	Carne fresca de porcino Productos cárnicos de porcino transformados Productos compuestos que contengan carne o productos cárnicos de porcino	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada
	Carne fresca de ave Productos cárnicos de ave transformados Productos compuestos que contengan carne o productos cárnicos de ave	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada
	Carne fresca y despojos de vacuno	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada
	Carne fresca y despojos de ovino y caprino	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada
	Productos cárnicos de vacuno transformados	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Malasia	Carne fresca y productos cárnicos de porcino	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada Establecimientos que actúen como CS no requieren autorización, pero deben proveerse de un establecimiento autorizado
	Leche y Productos lácteos Productos compuestos que contienen leche o productos lácteos	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada Establecimientos que actúen como CS no requieren autorización, pero deben proveerse de un establecimiento autorizado

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
México	Productos cárnicos de porcino transformados (curados, cocidos) Tripas deshidratadas de porcino	AMBAS ACTIVIDADES	Para productos curado: El establecimiento productor final tiene que estar autorizado – PENDIENTE DE INFORME DE SENASICA Resto de productos de esta categoría: Toda la cadena debe estar autorizada
	Embutidos cocidos de ave (no se incluyen los patés o foies)	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada
	Carne fresca de porcino (vísceras y despojos) Tripas naturales saladas	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada
	Carne fresca, CSM y Preparados de carne de Ave	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada



País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Nicaragua	Carne fresca de ave / porcino Productos cárnicos de ave / porcino transformados	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Carne fresca de bovino Productos cárnicos de bovino transformados	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Carne fresca de ovino/caprino Productos cárnicos de ovino/caprino transformados	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Tripas de porcino	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Tripas de bovino	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Tripas de ovino/caprino	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Leche y productos lácteos	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Productos compuestos que contengan carne o productos cárnicos de porcino / ave / bovino y/o productos lácteos y/o productos de la pesca	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Panamá	Productos lácteos para consumo humano	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Productos cárnicos de porcino transformados	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Productos cárnicos de ave transformados	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Pescado y productos de la pesca	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Alimentos compuestos con ingredientes de origen animal	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Miel y productos apícolas	Solamente RW	Lista pendiente de entrar en vigor. - Toda la cadena debe estar autorizada

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Perú	Carne cruda y despojos de Ave y de Porcino	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada
	Miel natural	Solamente RW	

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
República Dominicana	Carne fresca y preparados de carne de porcino, bovino, ovino y caprino	AMBAS ACTIVIDADES	



País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Singapur	Carne fresca y despojos de porcino Productos cárnicos de porcino transformados	Solamente RW	Los CS no precisan estar autorizados en lista, aunque sólo pueden exportar productos procedentes de establecimientos autorizados.
	Carne fresca y despojos de ave Productos cárnicos de ave transformados	Solamente RW	Los CS no precisan estar autorizados en lista, aunque sólo pueden exportar productos procedentes de establecimientos autorizados.
	Carne fresca y despojos de vacuno Productos cárnicos de vacuno transformados	Solamente RW	Los CS no precisan estar autorizados en lista, aunque sólo pueden exportar productos procedentes de establecimientos autorizados.
	Carne fresca y despojos de ovino Productos cárnicos de ovino transformados	Solamente RW	Los CS no precisan estar autorizados en lista, aunque sólo pueden exportar productos procedentes de establecimientos autorizados.
	Huevos frescos	NINGUNA ACTIVIDAD	No es necesaria la autorización de estas actividades
	Ovoproductos y huevos procesados	Solamente RW	
	Productos lácteos destinados a alimentación infantil (0-12 meses)	Solamente RW	Los RW deben proveerse de PP autorizados por la SFA.

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Sudáfrica	Carne fresca de ave	NINGUNA ACTIVIDAD	No es necesaria la autorización de estas actividades
	Carne fresca de porcino	NINGUNA ACTIVIDAD	No es necesaria la autorización de estas actividades
	Carne fresca de bovino	NINGUNA ACTIVIDAD	No es necesaria la autorización de estas actividades
	Foie de oca o pato y productos cárnicos a base de foie.	Solamente RW	

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Tailandia	Carne fresca de porcino y preparados de carne Despojos de porcino Productos cárnicos de porcino (excepto los de tratamiento térmico mayor de 70°C)	Solamente RW	El RW y CS deben proveerse de un establecimiento autorizado, aunque CS no requiere autorización en lista.

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Taiwán	Carne fresca de porcino Tripas Productos cárnicos de porcino transformados (No enlatados o esterilizados)	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada
	Productos cárnicos tratados térmicamente por calor y enlatados de porcino y ave.	NINGUNA ACTIVIDAD	No es necesaria la autorización de estas actividades
	Pescado y productos de la pesca	AMBAS ACTIVIDADES	Los RW deberán disponer de un sistema de trazabilidad que garantice que se proveen de establecimientos elaboradores autorizados/registrados para exportar a Taiwán



País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Turquía	Carne fresca de vacuno	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Venezuela	Carne fresca de porcino	AMBAS ACTIVIDADES	Toda la cadena debe estar autorizada

País	Producto	Solicitar por CEXGAN	Observaciones respecto a la autorización de RW y/o CS
Vietnam	Carne fresca de porcino (incluye vísceras rojas), carne picada y preparados de carne	Solamente RW	
	Carne fresca de vacuno (incluye vísceras rojas), carne picada y preparados de carne	Solamente RW	Toda la cadena debe estar autorizada
	Pesca y productos de la pesca no procesados	NINGUNA ACTIVIDAD	



ANEXO II.B: países con peculiaridades respecto a la actividad RW

1.CHINA:

Este país, ni reconoce ni permite la actividad RW

Sólo podrán exportar los elaboradores finales en la forma: última de elaboración.

2. COREA DEL SUR:

Este país permite la actividad RW pero no la reconoce dentro de su listado.

Para poder exportar a este país como RW, se deben seguir las indicaciones que se recogen en el procedimiento específico de este país recogido en CEXGAN.